

# MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

**7068** *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1991, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologan cuatro «modems» para transmisión de datos, fabricados por «Nokia Data Communications», en su instalación industrial ubicada en Finlandia.*

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Nokia Data, Sociedad Anónima», con domicilio social en paseo de la Habana, 138, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de cuatro «modems» para transmisión de datos, fabricados por «Nokia Data Communications», en su instalación industrial ubicada en Finlandia.

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia, mediante dictamen con clave número 90014061, y la Entidad de inspección y control reglamentario «Norcontrol, Sociedad Anónima», por certificado de clave número NM-OMN-IA-04, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1070/1986, de 9 de mayo.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con la contraseña de homologación GMD-0168, y fecha de caducidad el día 30 de diciembre de 1993, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de un año, y el primero antes del día 30 de diciembre de 1992.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

#### *Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Presentación física.  
Segunda. Descripción: Tipo de transmisión.  
Tercera. Descripción: Protocolo/velocidad de transmisión. Unidades: xxx/bits/s.

#### *Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «Nokia», modelo DS 3610.

#### Características:

Primera: Equipo independiente.  
Segunda: Síncrono-asíncrono/dúplex.  
Tercera: V.24 y V.28/19.200.

Marca «Nokia», modelo DSD 3613.

#### Características:

Primera: Tarjeta.  
Segunda: Síncrono-asíncrono/dúplex.  
Tercera: V.24, V.28/19.200.

Marca «Nokia», modelo DS 60110.

#### Características:

Primera: Tarjeta.  
Segunda: Síncrono/dúplex.  
Tercera: V.11, V.28 y V.35/160.000.

Marca «Nokia», modelo DS 60100.

#### Características:

Primera: Equipo independiente.  
Segunda: Síncrono/dúplex.  
Tercera: V.11, V.28, V.35, V.52, V.54/160.000.

En virtud de lo establecido en el artículo 6.º del Real Decreto 1066/1989, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), estos equipos, además, deberán estar en posesión del certificado de aceptación, emitido por la Dirección General de Telecomunicaciones, previamente a su importación, fabricación en serie para el mercado interior, comercialización e instalación en España.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 30 de diciembre de 1991.—La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

**7069** *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1991, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologan 21 «modems» para transmisión de datos, fabricados por «Nokia Data Communications», en su instalación industrial ubicada en Finlandia.*

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Nokia Data, Sociedad Anónima», con domicilio social en paseo de la Habana, 138, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de 21 «modems» para transmisión de datos, fabricados por «Nokia Data Communications», en su instalación industrial ubicada en Finlandia.

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia, mediante dictamen con clave número 90014060, y la Entidad de inspección y control reglamentario «Norcontrol, Sociedad Anónima», por certificado de clave número NM-OMN-IA-04, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1070/1986, de 9 de mayo.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con la contraseña de homologación GMD-0169, y fecha de caducidad el día 30 de diciembre de 1993, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de un año, y el primero antes del día 30 de diciembre de 1992.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

#### *Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Presentación física.  
Segunda. Descripción: Tipo de transmisión.  
Tercera. Descripción: Protocolo/velocidad de transmisión. Unidades: xxx/bits/s.

#### *Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «Nokia», modelo DS 61770.

#### Características:

Primera: Equipo independiente.  
Segunda: Síncrono/dúplex-semidúplex.  
Tercera: V.27, V.33 y V.39/14.400.

Marca «Nokia», modelo DS 3579.

#### Características:

Primera: Equipo independiente.

Segunda: Asíncrono-síncrono/dúplex-semidúplex.  
Tercera: V.23/1.200.

Marca «Nokia», modelo DS 3648.

Características:

Primera: Equipo independiente.  
Segunda: Síncrono/dúplex-semidúplex.  
Tercera: V.27/4.800.

Marca «Nokia», modelo DS 61760.

Características:

Primera: Equipo independiente.  
Segunda: Síncrono/dúplex-semidúplex.  
Tercera: V.29/9.600.

Marca «Nokia», modelo DS 61780.

Características:

Primera: Equipo independiente.  
Segunda: Síncrono/dúplex-semidúplex.  
Tercera: V.29 y V.33/14.400.

Marca «Nokia», modelo DS 61750.

Características:

Primera: Equipo independiente.  
Segunda: Síncrono/dúplex-semidúplex.  
Tercera: V.27, V.29/9.600.

Marca «Nokia», modelo DS 61970.

Características:

Primera: Equipo independiente.  
Segunda: Síncrono/Fulldúplex-semidúplex.  
Tercera: V.27, V.29/9.600.

Marca «Nokia», modelo DS 61950.

Características:

Primera: Equipo independiente.  
Segunda: Síncrono/fulldúplex-semidúplex.  
Tercera: V.27, V.29, V.33/14.400.

Marca «Nokia», modelo DS 61850.

Características:

Primera: Equipo independiente.  
Segunda: Síncrono-asíncrono/fulldúplex.  
Tercera: V.29/9.600.

Marca «Nokia», modelo DS 61870.

Características:

Primera: Equipo independiente.  
Segunda: Síncrono-asíncrono/fulldúplex-semidúplex.  
Tercera: V.27, V.29, V.33/14.400.

Marca «Nokia», modelo DS 3589.

Características:

Primera: Equipo independiente.  
Segunda: Síncrono/dúplex-semidúplex.  
Tercera: V.26/2.400.

Marca «Nokia», modelo DS 61720.

Características:

Primera: Tarjeta.  
Segunda: Síncrono/dúplex-semidúplex.  
Tercera: V.27, V.33 y V.39/14.400.

Marca «Nokia», modelo DSD 3596.

Características:

Primera: Tarjeta.  
Segunda: Síncrono-asíncrono/dúplex-semidúplex.  
Tercera: V.23/1.200.

Marca «Nokia», modelo DSD 3588.

Características:

Primera: Tarjeta.  
Segunda: Síncrono/dúplex-semidúplex.  
Tercera: V.26/2.400.

Marca «Nokia», modelo DSD 3665.

Características:

Primera: Tarjeta.  
Segunda: Síncrono/dúplex-semidúplex.  
Tercera: V.27/4.800.

Marca «Nokia», modelo DS 61710.

Características:

Primera: Tarjeta.  
Segunda: Síncrono/dúplex-semidúplex.  
Tercera: V.29/9.600.

Marca «Nokia», modelo DS 61730.

Características:

Primera: Tarjeta.  
Segunda: Síncrono/dúplex-semidúplex.  
Tercera: V.29, V.33/14.400.

Marca «Nokia», modelo DS 61700.

Características:

Primera: Tarjeta.  
Segunda: Síncrono/dúplex-semidúplex.  
Tercera: V.27, V.29/9.600.

Marca «Nokia», modelo DS 61920.

Características:

Primera: Tarjeta.  
Segunda: Síncrono/fulldúplex-semidúplex.  
Tercera: V.27, V.29/9.600.

Marca «Nokia», modelo DS 61900.

Características:

Primera: Tarjeta.  
Segunda: Síncrono/fulldúplex-semidúplex.  
Tercera: V.27, V.29, V.33/14.400.

Marca «Nokia», modelo DS 61800.

Características:

Primera: Tarjeta.  
Segunda: Síncrono-asíncrono/fulldúplex-semidúplex.  
Tercera: V.27, V.29, V.33/14.400.

En virtud de lo establecido en el artículo 6.º del Real Decreto 1066/1989, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), estos equipos, además, deberán estar en posesión del certificado de aceptación, emitido por la Dirección General de Telecomunicaciones, previamente a su importación, fabricación en serie para el mercado interior, comercialización e instalación en España.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 30 de diciembre de 1991.-La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

## 7070

*RESOLUCION de 31 de enero de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.039-90, promovido por «Nycomed AS», contra acuerdos del Registro de 20 de enero de 1987 y 30 de mayo de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.039-90, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Nycomed AS», contra resoluciones de este Registro de 20 de enero de 1987 y 30 de mayo de 1988, se ha dictado, con fecha 1 de julio de 1991, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de «Nycomed AS» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero de 1987, confirmada en reposición el 30 de mayo de 1988, que denegó el registro de la marca número 1.119.428: «Omnigraf», cl. 5, por su parecido con «Omnigraph», número 140.899; declaramos dichos actos no conformes a derecho por caducidad posterior de la marca opuesta y, en consecuencia, los anulamos, disponiendo la protección en España de dicha marca internacional número 1.119.428. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico V. S.  
Madrid, 31 de enero de 1992.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.